

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 28 de enero de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Cádiz, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1015/2011.*

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1015/2011. Negociado: AN.

Sobre: Juicio Ordinario.

De: Don José Antonio Vega Berruti.

Procuradora Sra. María Rosa Jaén Sánchez de la Campa.

Letrado: Sr. Carlos Sanz Cortes.

Contra: Doña Patricia León Camacho.

### E D I C T O

En el presente procedimiento, Procedimiento Ordinario 1015/2011, seguido a instancias de don José Antonio Vega Berruti, representado en turno de oficio por la Procuradora Sra. Jaén Sánchez de la Campa, frente a doña Patricia León Camacho, con DNI núm. 76.086.711-C, se ha dictado sentencia de fecha 30 de octubre de 2013, pudiendo la interesada tener conocimiento íntegro del acto en esta Secretaría.

Contra la Sentencia cabe recurso de apelación que habrá de formularse mediante escrito en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación, en la forma expresada en el art. 457.2 de la LEC y previa constitución de un depósito de 50 €, que habrá de consignarse en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto con el núm. 1220.0000.04.101511 y en concepto 02, y sin cuya constitución, que habrá de acreditarse al tiempo de formular el recurso, no se admitirá el mismo a trámite (FS 15.<sup>a</sup> de la LOPJ).

Y encontrándose dicha demandada, Patricia León Camacho, con DNI núm. 76.086.711-C, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma a la misma.

En Cádiz, a veintiocho de enero de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»